CONTRATO Nº 63/2016

Entre LA GOBERNACIÒN DE ALTO PARANÀ, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benitez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRÚN**, con Cédula de **Identidad N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TESLA INGENIERIA**, domiciliada en Don Fabio Romero del Puerto c/Dionisia Sosa a 1.700 Mts de la Ruta Nº7, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. NELSON ANDRES FRANCO SALINAS**, con Cédula de **Identidad N° 2.298.621**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
INSTALACION DE ILUMINACIÒN DE DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FÈ.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 311.154

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05-2016, convocado por la Gobernación de Alto Paranà, según resolución N° 1594/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1855/2016 de fecha 14/11/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato entrará en vigor desde su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem* No	Código de Catálogo*	Descripción*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario** (IVA incluido)	Precio Total** (IVA incluido)
1	72102201-016	**Servicio de Tendido y Conexión de Equipos y Cables Eléctricos**				
1.1		instalación de apoyo en recta normal (0º a 5º)	un	1	402.884	***402.884***
1.2		Instalación de anclaje doble en ángulo (61º a 90º)	un	1	2.081.545	***2.081.545***

1.3		Instalación de anclaje terminal simple	un	1	906.253	***906.253***
1.4		Instalación Rienda simple a tierra con aisladores	un	1	597.776	***597.776***
1.5		Instalación de apoyo en recta normal (0º a 5º)	un	3	367.903	***1.103.709***
1.6		Instalación rienda simple al poste anclado con aislador	un	3	597.370	***1.792.110***
1.7		Preensamblado - Suspensión simple	un	25	248.645	***6.216.125***
1.8		Preensamblado - Retensión Angular	un	1	524.303	***524.303***
1.9		Preensamblado - Retensión Simple	un	14	499.992	***6.999.888***
1.10		Preensamblado - Retensión Doble y desvio 90º	un	4	539.970	***2.159.880***
1.11		Instalación de conductores preensamblados 3x35+1x50 mm²	m	1.300	44.840	***58.292.000***
1.12		Instalación de conductores de Aleación de Aluminio 35 mm²	m	500	14.924	***7.462.000***
1.13		Puesto de Distribución aéreo trifasico de 63 kVA -tipo ANDE	un	1	44.162.324	***44.162.324***
2	72102201-010	**Ampliación de Red Eléctrica**				
2.1		Instalación y Derivación	un	1	958.926	***958.926***
3	72102201-008	**Montaje de Equipos de Reguladores de Tensión**				
3.1		Montaje de seccionador fusible	un	1	2.094.240	***2.094.240***
4		**Instalación de Sistema de Puesta a Tierra**				
4.1		Puesta a tierra con jabalina BT	un	14	602.233	***8.431.262***
5		**Servicio de Montaje de Columnas**				
5.1		Instalación de Poste HºAº 9 / 200 kgf/cm² ciment. Reforz II	un	21	796.854	***16.733.934***
5.2		Instalación de Poste HºAº 9 / 500 kgf/cm² ciment. Reforz II	un	16	1.499.166	***23.986.656***
5.3		Instalación de Poste HºAº 12/ 200 kgf/cm² ciment. Reforz II	un	1	1.299.260	***1.299.260***
5.4		Instalación de Poste HºAº 12/ 300 kgf/cm² ciment. Reforz II	un	2	2.498.610	***4.997.220***
6		**Instalación de Artefactos Eléctricos de Iluminación**				
6.1		Instalación de Artefacto de iluminación pública, tipo cerrado, brazo largo	un	48	1.148.685	***55.136.880***
				Precio Total**		**246.339.175**

El precio total adjudicado es de guaraníes Doscientos Cuarenta y seis millones, trescientos treinta y nueve mil, ciento setenta y cinco (Gs. 246.339.175).

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)</u>.
El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del Ing. Rony González secretario de la Secretaría de Obras, así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)</u>.
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. <u>PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N°</u>

2051).
No se otorgarán anticipos
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía de anticipo no aplica.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
INSTALACION DE ILUMINACIÒN DE DISTINTAS AVDAS. DEL DISTRITO DE SANTA FÈ.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este República del Paraguay, a los 09 días del mes de Diciembre de 2016

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.Nº. 796.721.
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: TESLA INGENIERIA

Sr. NELSON ANDRES FRANCO SALINAS
C.I.N°. 2.298.621
PROPIETARIO